

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 5/2021**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos.	19764

Documental recibida el diez de diciembre del año en curso en el "Buzón Judicial" y registrada el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el indicado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del referido artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11. [...]**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/SRB

---

<sup>4</sup> Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>5</sup> Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 100688

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:39:56Z / 04/01/2022T10:39:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 65 07 96 4f d1 a0 59 63 e3 96 2c 87 27 59 14 8d ee 43 de 1d 5c 49 60 7c 30 3c cf 46 d4 f6 22 eb bc 09 13 69 6d cb 6d 10 a4 56 bc 03 ba c0 d4 57 71 e8 03 1f 7a a0 55 88 76 76 16 27 02 e1 ce 04 4f 56 37 d1 62 02 43 1f a6 db 05 82 13 dd 2b c0 a8 46 7d 40 8f f5 6d 5f 18 41 7d 6b fb 85 c1 d4 0c 2b 7e d7 47 95 2b 34 bd e6 51 00 13 03 61 5f 37 40 c0 5a 6b 06 ee 43 46 e7 84 2e f1 d3 5d bc 24 ff d3 ce 1a 7b 45 4d 49 0f 01 59 e6 a6 d4 e0 65 85 ad 64 bd 1b 88 93 6a ec 9c b5 cb 6f d7 fa 74 25 ae 97 23 04 77 d1 a8 c3 68 5a 9e a5 04 97 7e 6f 68 5b 7f db 1e 18 72 03 1d ea 9b 26 fe ce d3 9c 8d cc 69 50 79 21 2b 39 16 b0 85 e4 8c 20 2d 78 9d dc a9 3a ee 98 93 4d e8 1f af ad 8a 41 5b 13 29 f1 fc a8 ae 84 df 10 13 8d fd 6d 68 bf 7c a0 57 56 b7 1e 8c be 87 d3 f9 4b 63 a4 a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:39:56Z / 04/01/2022T10:39:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:39:56Z / 04/01/2022T10:39:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4335766			
	Datos estampillados	0DD7AC5A4151FA5DD56AE83F1AB6CD0BE6B739B8049A656EC69016D82545DFD6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T05:10:46Z / 03/01/2022T23:10:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 04 2b 04 d0 1a 4c f7 e4 cf 9a d7 16 0c f6 41 bf df 85 ae 08 da 9d f8 56 50 8d 34 97 4c 7b fc 42 3b 51 e1 36 cf de 84 c6 e7 2e 0c 33 5b e4 21 b2 f7 29 a5 ca 5d 59 1a d2 b3 06 79 6c af b6 93 da 90 61 bf 34 e2 bc 73 1a dc b4 fc 4a 31 5e 3d 8e 63 7b a5 21 45 1e 38 28 6e 9c 7a af ea 85 7b 26 22 5d 9b 6b 2c 27 50 cb 6a 60 6b fd 0b e9 59 e6 6e 1d df 8d 54 7b ff 6d 7e e2 c3 50 20 fc 91 3d 36 a8 ff 57 c2 38 a4 da 89 d6 5d cd 90 24 28 52 03 47 bf 7a c5 3c ba 12 d7 f2 fe af 7e 9d 81 fa f5 7f f6 a0 2c e1 a1 0b 4b f8 de 81 24 af a0 5d 73 0b ba 75 a1 9d d2 eb 58 62 dc 40 58 e7 ab 20 66 23 70 d7 11 0c de 96 fc 4d ae 39 e2 2c 73 42 89 05 68 d8 6c 66 b4 2e 6a 6b 94 cc cc b5 68 25 16 d3 e9 e9 f9 9d af e5 ca f1 56 15 0c 47 e0 51 54 bd d3 90 05 4e 82 c8 8b cd f5 af ab 0d 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T05:10:46Z / 03/01/2022T23:10:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T05:10:46Z / 03/01/2022T23:10:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4334748			
	Datos estampillados	070F8F92003C4388B30EB280891BB923F3A1C762C6BA59FF095D6ECD72C04852			